



RESOLUCIÓN N° ARCOTEL-2019- 0759

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, a través de Memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2019-0474-Mde 28 de agosto de 2019, el Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero que el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instituto para el Desarrollo de la Capacidad (ICD), oferta programas de capacitación los mismos que se encuentran enfocados al desarrollo económico mundial.

Que, mediante la citada comunicación, la Coordinación Técnica de Regulación, participa que dentro de los referidos programas consta el desarrollo del evento "Financial Sector Surveillance" (FSS), (Vigilancia del Sector Financiero), ofrecido por el Centro de Capacitación de Brasilia en coordinación con la Universidad del Banco Central del Brasil; así como que debido a la trascendencia de la temática para la Coordinación a su cargo puso a consideración del Director Ejecutivo la participación de los ingenieros María Fernanda Redrobán, Giovanni Aguilar y Patricio Viteri servidores de la señalada Coordinación en el Programa en referencia; y que una vez realizado el proceso de selección, los referidos servidores aplicaron al Programa y fueron aceptados por el ICD-FMI.

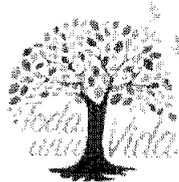
Que, con Memorando N°ARCOTEL-2019-1308 de 16 de septiembre de 2019, la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, emite el informe favorable para conceder comisión de servicios con remuneración para el cumplimiento de tareas oficiales de capacitación en el exterior a favor de los ingenieros María Fernanda Redrobán y Giovanni Aguilar Sánchez, para que con el auspicio del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Instituto para el Desarrollo de la Capacidad ICD participen en el programa de capacitación "Financial Sector Surveillance"- VIGILANCIA DEL SECTOR FINANCIERO, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil del 22 al 26 de octubre de 2019.

Que, el párrafo cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), respecto de las Comisiones de Servicio con Remuneración determina que se concederán éstas *"...Para efectuar estudios regulares de postgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."*

Que, el Art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio establece: *"Otras comisiones de servicios.- Las y los servidores públicos de carrera, podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."*

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para las reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

El artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público respecto a la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales, dispone: "Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de,



servicios con remuneración, (i) por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. En el caso de las y los servidores de carrera, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán haber cumplido por lo menos un año de servicio en la institución donde presta los mismos”.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero de 2011, establece que: *“Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 026 de 29 de agosto de 2017, se expide el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva. El referido Acuerdo instrumenta el procedimiento para la presentación de solicitudes de viajes al exterior a través del “Sistema Quipux Viajes al Exterior”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 135 de 1 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador emite las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.

Que, la Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Acuerdos N° 124 de 7 de noviembre de 2017 y N° 327 de 7 de julio de 2018, reforma el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID).

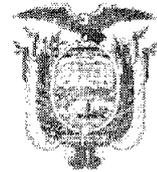
Que, conforme con lo establecido en los Acuerdos citados en el considerando anterior, corresponde al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, autorizar en el “Sistema Quipux Viajes al Exterior” las solicitudes de comisiones de servicios de los servidores de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como Órgano adscrito a dicha Cartera de Estado, hecho que se concretó con la autorización constante en el referido Sistema.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Director Ejecutivo, mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019 y específicamente en el artículo 24, literal i), el Coordinador General Administrativo Financiero;

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de tareas oficiales de capacitación en el exterior del 21 al 29 de septiembre de 2019, periodo que incluye el itinerario de viaje, a favor de la ingeniera María Fernanda Redrobán, Asistente Profesional 4 en la Dirección Técnica de Estudios Análisis Estadístico y de Mercado y del ingeniero Giovanni Aguilar Sánchez, Subdirector General en la Dirección Técnica de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, para que con el auspicio del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Instituto para el Desarrollo de la Capacidad ICD participen en el programa de capacitación “Financial Sector Surveillance”- VIGILANCIA DEL SECTOR FINANCIERO, a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil del 22 al 26 de septiembre de 2019.

Art. 2.- La ARCOTEL no erogará gasto alguno por concepto de la referida Comisión de Servicios para el cumplimiento de tareas oficiales de capacitación en el exterior.



Art. 3.- Los servidores una vez culminada la Comisión de Servicios, se comprometen a presentar los informes de resultados esperados de la actividad efectuada de conformidad a los plazos establecidos en el Sistema Quipux Viales al Exterior así como con el compromiso constante en el convenio de devengación de capacitación suscrito.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Direcciones Técnicas de Estudios Análisis Estadístico y de Mercado y de Regulación de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la Coordinación Técnica de Regulación y a la Dirección de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

27 SEP 2019

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

ABG. ANDRÉS CORAL ÁLAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Supervisado por:
 Lcda. Karla Herán Jefe de Área 1	 Mgs. Lorena Guano Directora de Talento Humano